

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El número segundo del artículo 3.º de la ley de Orden público de 28 de julio de 1933, se redactará así: «Los que se cometan o intenten cometer con armas, siempre que tengan un móvil terrorista o, simplemente, una motivación política o social, y los que se realicen o intenten realizar mediante el uso de explosivos.»

Artículo 2.º Lo dispuesto en esta Ley se aplicará en todas las causas que en la fecha de su promulgación se encuentren pendientes de sentencia.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Diaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los Jueces o Tribunales que decreten la retención de salarios, jornales, sueldos u otras retribuciones de obreros o empleados, habrán de limitarla a la cuantía establecida en el Decreto de 16 de junio de 1931, Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, aunque dichas retribuciones se perci-

ban con carácter extraordinario y en concepto de gratificación voluntaria o convenida u otro semejante.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las retenciones decretadas y practicadas, que quedarán sin efecto, en cuanto al exceso indebidamente retenido.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Diaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. En los juicios verbales civiles de la competencia de los Juzgados municipales, será Juez competente, con exclusión de cualquiera otro y salvo el caso de sumisión expresa, el del domicilio del demandado o el del lugar donde esté sita la cosa inmueble objeto de la relación jurídica.

Sólo podrá pactarse la sumisión para ante el Juez del propio y habitual domicilio de cualquiera de los contratantes o el del lugar donde esté sita la cosa inmueble.

Cuando alguno de los contratantes y litigantes accionen por medio de representante legal, voluntario o cesionario, regirá el domicilio del representado o cedente, considerándose como cesión toda acción ejercitada al amparo del párrafo segundo del artículo 1.158 del Código civil.

Los Jueces municipales examinarán de oficio y con intervención del Fiscal su propia competencia, repeliendo la demanda cuando la

presentación de la misma no se ajuste a las normas de esta Ley.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Diaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

(*Gaceta* 29 mayo 1936).

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 29 de junio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 22 al 26 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende a 62.689'59 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.880 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 4 de julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª

(4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 1 de junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Armas.

Habiéndose suscitado dudas respecto a la aplicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 de enero último (*Gaceta* del 9), por el que se amplía hasta el 31 del pasado mes de mayo el plazo de validez de las licencias gratuitas para uso de armas que no hubieran sido expedidas por aquel Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 13 de septiembre de 1935, se hace saber a los titulares de dicha clase de licencias que las hubieran presentado para ratificar en cumplimiento a lo prevenido en Decreto

de Gobernación, fecha 7 de marzo último, que aquella disposición ha sido derogada por el artículo 6.º de este Decreto, considerándose, por tanto, válidas hasta tanto no se le notifique a los interesados la denegación de la ratificación por el referido Ministerio.

Burgos 5 de junio de 1936.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Berlangas de Roa, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de junio de 1936.

EL GOBERNADOR,

Julián Fagoaga Reus.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Fuentelcésped, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de junio de 1936.

EL GOBERNADOR,

Julián Fagoaga Reus.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

Esta Corporación, en sesión de 5 del actual, acordó nombrar a los Oficiales de la misma D. Fausto Ubierna Güemes y D. Angel Arconada García, Agentes Ejecutivos para seguir en la capital el procedimiento de apremio contra contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales que en el pasado año de 1935 no se proveyeron de dicho documento, y Auxiliares de los mismos, a D. Valentin Saldaña Arconada y D. Angel Arconada del Val.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 8 de junio de 1936. =
El Presidente, Felipe Vitores. =

P. A. de la C. G. = El Secretario, Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de mayo de 1936.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Diez Pérez solicitó de la Corporación que se le autorizase para retirarse en unión de los otros dos gestores que representan la misma política Sres. García Albéniz y Arnáiz, con el fin de hacer una gestión cerca del Excmo Sr. Gobernador civil, y que una vez hecha, volverían a la sesión si ésta no había terminado.

El Sr. López-Linares, manifestó que, a su juicio, no había ningún inconveniente en acceder a lo pedido por el Sr. Diez Pérez, puesto que quedaba número suficiente de gestores para continuar la sesión.

El Sr. Presidente indicó que lamentaba que se tuviesen que retirar aunque solo fuese por unos momentos, por que con ello se vería privada la Corporación de su colaboración, pero que podían retirarse, y seguidamente salieron del salón los citados Sres. Diez Pérez, García Albéniz y Arnáiz.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Secretario general de la Presidencia de la República manifestando que, enterado el Excmo Sr. Presidente de la felicitación enviada por esta Comisión con motivo de haber sido elevado a la más alta Magistratura de la nación, S. E. le había encargado que transmitiese la expresión de su agradecimiento con un atento saludo.

Inscribirse como congresista protector con la cuota de diez pesetas para el XI Congreso Nacional de Esperanto que se celebrará en Barcelona los días 3 al 7 de junio próximo.

Autorizar a las Stas. María Esther Sanz, Sara Arteché y Carmen Martín, para realizar prácticas de enfermeras en el Hospital provincial por el tiempo reglamentario de seis meses.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Asignar el haber pasivo de 3.648 pesetas anuales al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Mariano Revenga.

Aprobar el proyecto de camino vecinal titulado «De la carretera de Burgos a Logroño por Quintanilla del Monte a la de Tormantos a Pradoluengo, Sección de Quintanilla del Monte a la de Burgos a Logroño»; el de «Bricia a la carretera de Burgos a Peñacastillo», y el de «Pedrosa del Príncipe por Valbonilla a Vallejera».

Acceder a lo solicitado por el

Ayuntamiento de Cascajares sobre que se le autorice para construir directamente el camino vecinal de Cascajares de Bureba a la carretera de Madrid a Francia, y a la Junta vecinal de Gallejones para construir el titulado «Gallejones a la carretera de Burgos a Peñacastillo.»

Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas participando que está incluido y abierto al tránsito público el camino vecinal de Miranda a Ayuelas, y el de Cardeñajimeno a La Quinta.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal titulado «De la carretera de Villarcayo a Santelices por Dorotea y Casillas a Salazar».

Que sea incluido en el Plan de caminos vecinales, previos los trámites reglamentarios, el que solicitan las Juntas vecinales de Cubillos y Tabliega de Losa, que partiendo de los respectivos pueblos vaya a enlazar en la carretera de Cereceda a Laredo, en el pueblo de Quintanilla de Pienza.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja sobre que se incluya en el Plan de caminos vecinales uno que se denomine «De Escaño a la carretera de Villarcayo a Santelices».

Acceder a lo solicitado por don Andrés García, contratista de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, sobre que se le conceda una prórroga de dos meses para terminar los acopios.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales: a Bautista Carcedo, de Villavieja de Muñó; Fernando Rojo, de Aranda de Duero; Vicente Herrero, de Gumiel del Mercado; José Corral, de Ezquerria; Alcalde del barrio de Villimar, y Mariano García, de Belorado.

Estar a lo resuelto respecto de la formación de un proyecto de camino vecinal «De la carretera de Burgos a Bercedo a la de Vilarcayo a Medina de Pomar».

Hacerse cargo de los gastos que ocasiona la reclusión del demente Pedro Peña Torre, de Cigüenza, a calidad de que por la familia se ingrese mensualmente en la Caja provincial la cantidad de 0'50 pesetas diarias.

Relevar a Saturnino Gómez, de Brizuela, de los gastos causados en el Hospital provincial.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a los niños Miguel y Justo Heras Calvo, de Puras de Villafra.

Dar traslado a D.ª Argimira López de la cuenta de gastos ocasionados por su hija María Mercedes, asilada en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Manuel, Pablo y Ceferino Sainz, de Villasana de Mena; Vicenta Ezquerria, de Pradoluengo; Blas Vivanco, de Bárcena de Pienza, y Mariano Viciario, de Tubilla del Agua.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Eulogio García Galliana sobre abono de cantidades por la denuncia que formuló contra D. Luis Castañares, por defraudación del impuesto de cédulas personales.

Que se confeccionen en la Imprenta provincial o en establecimientos de la provincia las cédulas personales para el ejercicio corriente.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 22 de mayo de 1936. =
El Presidente, Felipe Vitores. =
El Secretario, Amancio Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Horra.

La Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa ha formulado la propuesta de la habilitación de un crédito de 4.415'84 pesetas con imputación a los capítulos 8.º y 19 del presupuesto de gastos del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para el pago de los haberes que tiene derecho a percibir don José Mingo Escolar, Médico titular de la misma, por el tiempo en que estuvo indebidamente destituido del cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Horra 20 de mayo de 1936. =
El Presidente, Vitaliano Fiel.

Juzgado municipal de Riocavado de la Sierra.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen otros emolumentos ni dotación que los derechos de arancel y que este distrito tiene 460 habitantes de hecho.

Riocavado de la Sierra 1 de ju-

nio de 1936.—El Juez municipal, Julián Sedano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villasur de Herreros.

A virtud de lo ordenado por el

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta de un novillero de cuatro años, tasado en 1300 pesetas; cuya subasta tendrá lugar

el día 22 del mes actual y hora de las once, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros 9 junio de 1936.—El Alcalde, Gregorio A. López.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
151	Luengo Hidalgo Silvino	49	49	Sargentos de la Lora	Valdeajos	Labrador	Cabeza familia
152	Nidáguila Alonso Higinio	70	70	Quintanaloma	Iglesia, 3	Idem	Capacidad
153	Noreña Marcos Rufino	44	16	Arija	»	Jornalero	Cabeza familia
154	Nuez López Emilio de la	55	55	Valle de Valdebezana	Soncillo	Idem	Idem
155	Nuez López Ignacio de la	50	50	Idem	Idem	Idem	Capacidad
156	Peña Alvarez Emilio	31	31	Idem	Idem	Industrial	Idem
157	Peña Gómez Gaspar	70	70	Idem	Virtus	Labrador	Idem
158	Peña Lucio Manuel	37	37	Idem	Herbosa	Industrial	Idem
159	Peña Mazón Nazario	57	57	Idem	Soncillo	Secretario	Idem
160	Peña Ruiz Martín	69	69	Idem	Quintanaentello	Labrador	Idem
161	Pérez Casado Evaristo	49	17	Idem	Soncillo	Industrial	Idem
162	Pérez Conde Manuel	74	74	Quintanilla-Sobresierra	»	Propietario	Idem
163	Pérez García Benito	46	11	Valle de Valdebezana	Soncillo	Industrial	Idem
164	Pérez Herreros Miguel	65	65	Quintanilla-Sobresierra	»	Labrador	Idem
165	Pérez Huidobro Constantino	66	66	Idem	»	Propietario	Idem
166	Pérez Martínez Juan	87	85	Idem	»	»	Idem
167	Pérez Pérez Gabriel	57	57	Idem	»	»	Idem
168	Quirce Doniz Tomás	65	20	Arija	»	Labrador	Idem
169	Revilla Moral Ciriaco	72	55	La Piedra	Mayor, 8	Panadero	Idem
170	Revuelta Peña Narciso	51	51	Valle de Valdebezana	Soncillo	Labrador	Idem
171	Rodrigo Arroyo Rosendo	62	62	Orbaneja del Castillo	»	Comerciante	Idem
172	Rodrigo Barrio Ezequiel	46	46	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
173	Rodrigo Ruiz Agustín	54	54	Idem	»	Idem	Idem
174	Rodríguez Diez Jerónimo	53	53	Valle de Zamanzas	Gallejones	Idem	Capacidad
175	Rodríguez González Francisco	50	21	La Piedra	Real, 5	Idem	Idem
176	Rodríguez Lerma Severino	55	55	Escalada	Id., 37	Idem	Cabeza familia
177	Rodríguez Porras Segundo	79	25	La Piedra	»	Idem	Idem
178	Rodríguez Rodrigo Dionisio	62	62	Orbaneja del Castillo	Almojada, 20	Idem	Idem
179	Rodríguez Rodrigo Idefonso	57	57	Idem	Id., 66	Propietario	Capacidad
180	Rodríguez Rodrigo Leopoldo	62	62	Idem	Id., 56	Labrador	Idem
181	Rodríguez Rodrigo Manuel	59	59	Idem	Id., 56	Idem	Idem
182	Rodríguez Ruiz Restituto	63	25	Idem	Plazuela, 2	Idem	Idem
183	Rosales Sáinz Sebastián	45	45	Valle de Valdebezana	Id., 77	Idem	Idem
184	Ruiz de Diego Gonzalo	54	»	Escalada	Cubillos del Rojo	Idem	Idem
185	Ruiz Fernández Agustín	55	55	Valle de Valdebezana	Plaza, 29	Idem	Cabeza familia
186	Ruiz Fernández Manuel	65	65	Idem	Argomedo	Idem	Capacidad
187	Ruiz Gallo Gabino	44	44	Valle de Zamanzas	»	Idem	Idem
188	Ruiz García Saturnino	52	52	Valle de Valdebezana	Gallejones	Idem	Idem
189	Ruiz Huidobro José	71	9	Escalada	»	Comerciante	Idem
190	Ruiz Martínez Gregorio	75	75	Valle de Valdebezana	»	Propietario	Idem
191	Ruiz Peña Ricardo	32	32	Idem	Torres abajo	Labrador	Idem
192	Ruiz Robledo Manuel	79	43	La Piedra	»	Industrial	Idem
193	Ruiz Robredo Antonio	70	70	Valle de Zamanzas	»	Propietario	Idem
194	Ruiz Rodrigo Faustino	78	78	Idem	»	Industrial	Idem
195	Ruiz Ruiz Francisco	50	50	Idem	Villanueva	Labrador	Idem
196	Ruiz Ruiz Rafael	35	9	Idem	Idem	Idem	Idem
197	Valdivielso Crespo Ricardo	34	34	Pesquera de Ebro	Idem	Industrial	Idem
198	Valdivielso Diez Julián	39	39	Idem	»	Labrador	Idem
199	Valdivielso Diez Francisco	39	39	Idem	»	Idem	Idem
200	Valdivielso Huidobro Santiago	39	39	Idem	»	Idem	Idem
201	Valdivielso Ruiz Leopoldo	45	45	Idem	Moral, 39	Idem	Idem
202	Valdivielso Ruiz Vicente	63	63	Idem	»	Idem	Idem
203	Valdizán José Andrés	64	64	Sedano	»	Idem	Idem
204	Valdizán de la Iglesia Pánfilo	44	44	Tubilla del Agua	»	Idem	Cabeza familia
205	Valdizán Santamaría Fermín	34	»	Gredilla de Sedano	Tablada	Idem	Capacidad
206	Valdizán Santamaría Miguel	71	»	Idem	La Fuente	Idem	Cabeza familia
207	Valle Echega Ladislao del	49	30	Arija	»	Idem	Idem
208	Vallejo Díaz Fermín	80	80	Alfoz de Bricia	»	Empleado	Idem
209	Vallejo Gómez Eduardo	43	43	Idem	»	Labrador	Idem
210	Vallejo González Eusebio	48	48	Valle de Valdebezana	»	Idem	Idem
211	Vallejo Iglesia Agustín	70	45	Nidáguila	Soncillo	Industrial	Capacidad
212	Vallejo López Angel	65	65	Alfoz de Bricia	»	Labrador	Idem
213	Vallejo López Emeterio	56	56	Idem	»	Idem	Cabeza familia
214	Vallejo Martínez Manuel	78	78	Idem	»	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
215	Vallejo Parte Isidoro	56	56	Alfoz de Bricia	»	Labrador	Cabeza familia
216	Vallejo Parte Mauricio	36	36	Idem	»	Idem	Idem
217	Vallejo Rojo Lucas	52	52	Valle de Valdebezana	»	Idem	Idem
218	Vallejo Sedano Julián	58	49	Alfoz de Bricia	»	Idem	Capacidad
219	Varas Díaz Alfonso	58	58	Nidáguila	»	Idem	Cabeza familia
220	Varela Gil José	30	4	Valle de Valdebezana	San Vicente	Idem	Idem
221	Varona Apolinar	45	45	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem
222	Varona Matías	57	57	Idem	Idem	Idem	Idem
223	Varona Alvarez Antonio	61	58	Valle de Valdebezana	Arreba	Idem	Idem
224	Varona Cuesta Dalmacio	51	48	Idem	Población	Herrero	Idem
225	Varona Fernández Donato	51	51	Idem	Quintanaentello	Labrador	Idem
226	Varona Fernández Felipe	55	49	Valle de Zamanzas	Ay lanes	Idem	Capacidad
227	Varona Fernández José	53	53	Valle de Valdebezana	Castrillo	Idem	Cabeza familia
228	Varona Fernández Lorenzo	43	43	Idem	Quintanaentello	Idem	Idem
229	Varona Fernández Lorenzo	30	30	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem
230	Varona Fernández Toribio	45	45	Valle de Valdebezana	Virtus	Idem	Idem
231	Varona González Clemente	73	73	Idem	Villabáscones	Idem	Idem
232	Varona González Manuel	56	56	Idem	Idem	Idem	Idem
233	Varona González Miguel	53	53	Idem	Idem	Idem	Idem
234	Varona González Nicomedes	57	57	Idem	Idem	Idem	Idem
235	Varona Hidalgo Juan	51	51	Valdelateja	»	Idem	Idem
236	Varona Martínez Paulino	41	41	Valle de Valdebezana	Cubillos del Rojo	Idem	Idem
237	Varona Peña Cirilo	46	46	Idem	Soncillo	Idem	Capacidad
238	Varona Peña Manuel	44	5	Idem	Idem	Médico	Idem
239	Varona Peña Matías	47	47	Idem	Quintanaentello	Labrador	Cabeza familia
240	Varona Peña Nicolás	44	15	Arija	»	Comerciante	Capacidad
241	Varona Rodrigo Vicente	32	4	Valle de Valdebezana	San Cibrián	Labrador	Cabeza familia
242	Varona Sáinz Arsenio	67	67	Idem	Soncillo	Industrial	Capacidad
243	Varona Sáinz Antonio	84	84	Idem	Quintanaentello	Labrador	Cabeza familia
244	Varona Santamaría Felipe	67	67	Tubilla del Agua	»	Idem	Idem
245	Varona Santamaría Indalecio	58	58	Idem	»	Idem	Idem
246	Varona Terán Julián	66	66	Valdelateja	Cortiguera	Idem	Capacidad
247	Varona Varona Francisco	46	46	Valle de Valdebezana	San Cibrián	Idem	Cabeza familia
248	Varona Varona Pedro	70	70	Idem	Montoto	Idem	Idem
249	Varona Varona Toribio	62	62	Idem	San Cibrián	Idem	Capacidad
250	Vázquez Santamaría Manuel	55	11	Arija	»	Jornalero	Cabeza familia
251	Vegas Cortes Benito	38	»	Sedano	»	Idem	Idem
252	Vegas Diez Celestino	43	43	Masa	»	Idem	Idem
253	Vegas Diez Clemente	52	46	Gredilla de Sedano	»	Idem	Capacidad
254	Vegas Rodríguez Julián	76	76	Masa	»	Idem	Cabeza familia
255	Vegas Vegas Primitivo	38	38	Idem	»	Idem	Idem
256	Vicario Esteban Maximino	53	53	Sargentos de la Lora	Moradillo	Idem	Idem
257	Vicario Fernández Manuel	30	30	Moradillo de Sedano	»	Idem	Idem
258	Vicario González José	71	71	Quintanilla-Sobresierra	»	Pastor	Idem
259	Vicario González Robustiano	65	65	Sargentos de la Lora	San Andrés	Labrador	Idem
260	Vicario González Sixto	78	78	Idem	Idem	Idem	Idem
261	Vicario Huidobro Benito	55	55	Tubilla del Agua	Bañuelos	Idem	Idem
262	Vicario Huidobro Gil	50	50	Idem	»	Idem	Idem
263	Vicario Iglesias Calixto	71	71	Nidáguila	Terradillos	Idem	Idem
264	Vicario Iglesias Epifanio	56	56	Idem	Idem	Idem	Idem
265	Vicario Iglesias Manuel	57	57	Idem	Idem	Idem	Idem
266	Vicario Lucio Francisco	61	61	Tubilla del Agua	Idem	Idem	Idem
267	Vicario Lucio Protasio	58	58	Idem	Tablada	Idem	Capacidad
268	Vicario Merino Ireneo	61	61	Nidáguila	Idem	Idem	Cabeza familia
269	Vicario Olmo Angel	39	39	Quintanaloma	Terradillos	Idem	Idem
270	Vicario Recio Angel	36	36	Sargentos de la Lora	»	Idem	Capacidad
271	Vicario del Río Domingo	38	38	Tubilla del Agua	San Andrés	Idem	Cabeza familia
272	Vicario Rodríguez Aquilino	60	60	Moradillo de Sedano	Tablada	Idem	Idem
273	Vicario Rodríguez Bartolomé	69	69	Idem	»	Idem	Capacidad
274	Vicario Rodríguez Juan	45	45	Idem	»	Idem	Cabeza familia
275	Vicario Santamaría Justo	53	53	Tubilla del Agua	»	Pastor	Idem
276	Vicario Vicario Idefonso	51	51	La Piedra	»	Labrador	Idem
277	Vicario Vicario Victoriano	45	17	Idem	Puente, 12	Idem	Idem
278	Vigo Díaz Domingo del	42	42	Valle de Valdebezana	»	Idem	Idem
279	Vigo Díaz Ezequiel	32	4	Alfoz de Bricia	Herbosa	Jornalero	Idem
280	Vigo Guadalupe Román	51	9	Arija	Campino	Industrial	Capacidad
281	Vigo Peña Agustín (mayor)	61	61	Valle de Valdebezana	»	Jornalero	Cabeza familia
282	Vigo Peña Agustín (menor)	37	37	Idem	Herbosa	Idem	Idem
283	Vigo Peña Domingo del	65	65	Idem	Idem	Idem	Idem
284	Vigo Peña Emilio	64	64	Idem	Idem	Labrador	Idem
285	Vigo Peña Manuel del (mayor)	75	75	Idem	Idem	Idem	Idem
286	Vigo Peña Manuel del (menor)	65	65	Idem	Idem	Idem	Idem
287	Vigo Peña Valerio	39	15	Arija	Idem	Idem	Idem
288	Vigo Sáinz Alvaro	33	33	Valle de Valdebezana	»	Jornalero	Idem
289	Vigo Sáinz Domingo del	45	9	Idem	Herbosa	Labrador	Idem
290	Vigo Sáiz Elías	42	42	Idem	San Vicente	Idem	Idem
291	Vigo Sáiz Eusebio	40	40	Idem	Idem	Jornalero	Idem
292	Villa de la Villa Juan de la	57	17	Arija	Herbosa	Idem	Idem
293	Villacorta Paredes Juan	47	16	Idem	»	Idem	Idem
294	Villamaurdi Villacorta Vicente	53	27	Idem	»	Idem	Idem
295	Villanueva Bocos Vicente	71	71	Alfoz de Bricia	»	Empleado	Idem
296	Villanueva Estrada Gregorio	37	37	Valle de Valdebezana	»	Peón caminero	Idem
297	Villanueva Sedano Alfredo	30	30	Alfoz de Bricia	Cidad Ebro	Labrador	Idem
298	Villapún López Celestino	30	»	Arija	Campino	Idem	Idem
299	Villastrigo Villastrigo Samuel	51	15	Idem	»	Jornalero	Idem
300	Vivanco Gómez Julián	»	13	Idem	»	Idem	Idem